

RESOLUCION N°367/2023
San Martín.

VISTO, el Expediente N°7615/2022 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contratar una firma que brinde el servicio de internet para distintas sedes de la Universidad, según lo solicitado por la Gerencia de Informática, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones realizó la convocatoria a la Licitación Pública N°9/2022.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° inciso a), apartado 1°, del Decreto Delegado N°1023/2001, el procedimiento de selección se ha encuadrado como Licitación Pública.

Que por Resolución Rectoral “Ad Referéndum” del Consejo Superior N°947, de fecha 29 de noviembre de 2022, ratificada mediante la Resolución de Consejo Superior N°448 de fecha 26 de diciembre de 2022, se autorizó a contratar mediante Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en el expediente.

Que de acuerdo al Artículo 32° del Decreto Delegado N°1023/2001 y al Artículo 40° del Anexo al Decreto N°1030/2016, la convocatoria a presentar ofertas se ha publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina. Adicionalmente, la misma ha sido difundida en la página del sitio electrónico de la Oficina Nacional de Contrataciones, y en la página institucional de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que, de acuerdo al Artículo 40° del Anexo al Decreto N°1030/2016, se cursaron invitaciones a SIETE (7) proveedores del rubro. Asimismo, se invitó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Internet (CAI), a la Cámara Argentina de Pequeños Proveedores de Internet (CAPPI) y a la Cámara Argentina de Comercio Electrónico (CACE), según luce en el expediente.

Que se presentaron CINCO (5) ofertas hasta el día y hora fijados en el llamado para realizar el Acto de Apertura, correspondientes a las firmas TELECENTRO S.A., TELMEX ARGENTINA S.A., NSS S.A., CPS COMUNICACIONES S.A.U. y VAVCOM S.R.L.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 14° del Anexo a la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N°62 - E/2016 y la Resolución de la Sindicatura General de la Nación N°36 – E/2017, se solicitó a la SIGEN su intervención para someter el procedimiento al control de Precios Testigos. De esta manera, con fecha 20 de enero de 2023, se emitió el Informe Técnico de Precios Testigos, en el cual se indica que en esta oportunidad no se ha podido hallar valores para los enlaces de internet, del tipo corporativo, simétrico y dedicado, con un pool de IP públicas y fijas, solicitados. Por dicho motivo, la situación señalada genera la imposibilidad material del Organismo de determinar precios testigo bajo esas condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017, que establece “no se proporcionará precio testigo, valor de referencia ni valor indicativo, cuando razones debidamente fundadas impidan o dificulten su elaboración”.

Que de acuerdo al Artículo 25° del Anexo a la Disposición N°62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones procedió a verificar la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de los oferentes, encontrándose los mismos inscriptos en dicho Sistema, con excepción de la firma TELECENTRO S.A. Que posteriormente se solicitó la regularización de su situación, cumpliendo la firma con lo requerido.

Que de acuerdo al Artículo 61° del Anexo al Decreto N°1030/2016, la Comisión Evaluadora ha tomado la debida intervención evaluando la documentación presentada por las firmas oferentes al momento del Acto de Apertura, y les ha solicitado a las firmas TELECENTRO S.A. y VAVCOM S.A., la presentación de documentación de carácter subsanable en un plazo de TRES (3) días, cumpliendo las mismas en tiempo y forma. Asimismo, procedió a verificar la situación de las firmas oferentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), encontrándose las mismas sin deudas. Por otra parte, la firma CPS COMUNICACIONES S.A.U. cotizó un monto que supera los PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) y no presentó garantía de mantenimiento de oferta, por lo que su oferta se desestima.

Que la Comisión Evaluadora remitió el Expediente de referencia a la Gerencia de Informática a los efectos de realizar el correspondiente informe técnico, informando la situación de las firmas oferentes.

Que la Gerencia mencionada ha realizado el correspondiente informe técnico, según luce en el expediente.

Que la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación correspondiente y, en conclusión, recomienda la adjudicación del bloque N°1, correspondiente a los renglones N°1 al 18 y bloque N°4 correspondiente a los renglones N°24, 25 y 26 (ofertas alternativas), ambos bloques, a la firma TELECENTRO

RESOLUCION N°367/2023

S.A., por cumplir con las especificaciones técnicas, ser económicamente conveniente y presentar la documentación en tiempo y forma. Asimismo, sugiere desestimar la oferta de la firma VAVCOM S.R.L., por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y la oferta de la firma CPS COMUNICACIONES S.A.U., por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta y/o la constancia de haberla constituido. Por otra parte, solicita dejar sin efecto el bloque N°2 correspondientes a los renglones N°19, 20 y 21 y bloque N°3 correspondientes a los renglones N°22 y 23, por decisión administrativa.

Que el Dictamen de Evaluación ha sido notificado a las firmas oferentes, de acuerdo al artículo 72° del Anexo al Decreto N°1030/2016, no habiéndose recibido impugnaciones al mismo dentro de los plazos legales.

Que la Gerencia de Informática solicita que se realicen las gestiones administrativas necesarias a fin de emitir una Resolución Rectoral “Ad Referéndum” del Consejo Superior debido a que el servicio a contratar es de vital importancia para el correcto funcionamiento de esta Universidad y cualquier dilación temporal generaría un perjuicio a la misma.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022 y al Artículo 67° inciso f) del estatuto de la Universidad, el suscripto se encuentra facultado para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

EL RECTOR “AD REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N°9/2022, de acuerdo al Artículo 11° inciso f) del Decreto Delegado N°1023/2001, convocada en los términos del Artículo 27° inciso c) del Anexo al Decreto N°1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la firma VAVCOM S.A., de acuerdo al Artículo 66 Inciso i) del Anexo al Decreto 1030/2016, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta de la firma CPS COMUNICACIONES S.A.U., de acuerdo al Artículo 66° Inciso k) del Anexo al Decreto 1030/2016, por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto el bloque N°2 correspondientes a los renglones N°19, 20 y 21 y bloque N°3 correspondientes a los renglones N°22 y 23, de acuerdo al Artículo 11° Inciso g) y al Artículo 20° del Decreto Delegado N°1023/2001, por decisión administrativa de la Gerencia de Informática.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar el bloque N°1 correspondientes a los Renglones N°1 al 18 y el bloque N°4 correspondientes a los Renglones N°24, 25 y 26 (oferta alternativa en todos los casos) de la Licitación Pública N°9/2022, a favor de la firma TELECENTRO S.A., por un importe total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 92/100 (\$17.076.700,92) por tratarse de una adjudicación en bloques, cumplir con las especificaciones técnicas, presentar la mejor propuesta técnica para brindar el servicio y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones de esta Universidad Nacional a suscribir la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, debe ser imputado a las partidas específicas correspondientes, del presupuesto vigente para el corriente año.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a la Gerencia de Informática de la Universidad a presentar el presente acto ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°367/2023

Cdor. Carlos GRECO
Rector.